

**ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DEL PARTIDO
JUDICIAL DE TORREJON DE ARDOZ, DE 9 DE ABRIL DE 2025**

En Torrejón de Ardoz, a 9 de abril de 2025

I.- Siendo las 10 horas del día de la fecha, se constituye la Junta sectorial de Jueces de Torrejón de Ardoz, previa convocatoria al efecto, presidida por la Magistrada-Juez Decana, Dña. Raquel Rodríguez Gómez, titular del Juzgado de Instrucción nº 2, actuando como Secretario de la Junta D. José Ángel Rollón Bragado, titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Torrejón de Ardoz, con la asistencia de:

- Dña. Marta Gala García, Magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 4.

- Dña. Nuria Barabino Ballesteros, Magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 3.

II.- La Junta se convocó por la Magistrada Decana del partido para el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Aprobación del texto que a continuación se detalla y comunicación a los Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares, y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Los jueces de instrucción del partido judicial de Torrejón de Ardoz, reunidos en Junta sectorial celebrada en el día de la fecha, ante las informaciones aparecidas en los medios de comunicación que reflejarían la voluntad del Ministerio de Justicia de TRANSFORMAR, por Real Decreto Ley, un Juzgado de Instrucción de Torrejón de Ardoz, en Juzgado de Violencia sobre la Mujer, manifestamos:

**EL MÁS ROTUNDO, ABSOLUTO y FIRME RECHAZO A LA
TRANSFORMACIÓN**

En este partido judicial la propuesta del Ministerio de Justicia supondría la pérdida de 1/4 parte de los recursos personales y

materiales que en la actualidad se destinan a la persecución de los delitos (el partido judicial de Torrejón de Ardoz, que cuenta con 4 Juzgados de Instrucción, pasaría a contar solo con 3 Juzgados, para atender a una población de 232.777 habitantes) y resulta **INViable en atención a las siguientes consideraciones que, a nuestro entender, se han ignorado:**

Los Jueces de Instrucción de Guardia de la periferia de Madrid sustituyen a los Jueces de Violencia Sobre la Mujer las 24 horas del día de 180 días al año. El 50% (un 49,31%) de los 365 días del año.

Así lo evidencia un sencillo cálculo de los días en que el Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer debe ser sustituido por el Juez del Juzgado de Instrucción de Guardia:

24 días vacaciones anuales

18 días de permiso anuales

52 sábados

52 domingos

12 festivos nacionales

2 festivos locales

10 días de formación (*promedio*).

10 días por licencias varias (*promedio*).

180 DÍAS AL AÑO

Los Jueces de Instrucción de Guardia de la periferia de Madrid, fuera de esos 180 días, sustituyen a los Jueces de Violencia Sobre la Mujer todas las tardes y noches de cada uno de los 365 días del año.

Y ello es así por cuanto al no existir un servicio de guardia de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de la periferia de Madrid, todos los asuntos penales de su competencia que se susciten fuera de las horas de audiencia de dichos Juzgados, son conocidos por el Juez de Instrucción de Guardia.

En Torrejón de Ardoz, además, **los Jueces** de Instrucción, en funciones de **guardia, asumimos los asuntos en materia de violencia de género** (con sus correspondientes órdenes de protección y detenidos) **cuando la víctima tiene su domicilio fuera del partido judicial, y cuando los detenidos son puestos a**

disposición judicial más allá de las 13:00 horas, porque el Juzgado de Violencia sobre la Mujer se ciñe al estricto horario de audiencia de 09:00 a 13:00 horas.

Los jueces titulares de los Juzgados de Instrucción gozan de la misma especialización en materia de violencia sobre la mujer que los jueces titulares de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, que no es otra que la derivada de la práctica. No se exige formación especializada en materia de Igualdad para acceder a las plazas de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer. La formación es voluntaria y no exclusiva para los titulares de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer.

La transformación de un Juzgado de Instrucción en Juzgado de Violencia Sobre la Mujer supondría un incremento de las guardias a realizar por los Jueces de Instrucción, acortando intervalos de manera inasumible. Cada juez de instrucción estaría de guardia CADA 13 DÍAS, con grave riesgo de comprometer la capacidad para resolver con acierto los asuntos que se susciten, entre ellos las medidas cautelares a proveer en materia competencia de los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer y, el resto de materias que en la mayoría de las ocasiones afectan derechos fundamentales y exigen una resolución urgente e inmediata.

Las especiales circunstancias en las que el Ministerio Fiscal y los abogados del turno de oficio actúan en el Juzgado de Guardia de Torrejón de Ardoz revisten de mayor penosidad la prestación del servicio. Es un único miembro del Ministerio Fiscal el que asiste al mismo tiempo en el Juzgado de Guardia y en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer. En la práctica ello supone que hasta en tanto no se han despachado todos los asuntos que hayan tenido entrada en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, no es posible la presencia y/o actuación del Ministerio Fiscal en el Juzgado de Guardia. Es usual que diariamente se solapen detenidos, juicios rápidos, comparecencias para resolver medidas cautelares, exploraciones de menores,... etc., que conllevan demoras durante horas, prolongándose la situación de privación de libertad de los detenidos y obligando al justiciable a esperas injustificadas, que vienen también motivadas porque son solo dos abogados del turno de oficio los nombrados para asistir en el Juzgado de Guardia, en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer y en las diligencias que requieran su presencia en el resto de juzgados instrucción.

La supresión de un juzgado de instrucción, que supondría incrementar esas guardias, es **incompatible con las más elementales normas**

de prevención de riesgos laborales, salud y seguridad en el trabajo, así como con el derecho a la conciliación familiar de los jueces de instrucción. Si cada juez debe realizar **24 guardias al año, cada una de ellas de 8 días, con una obligación de permanencia de 60 horas esos 8 días, y de disponibilidad permanente**, para cualesquiera cuestiones que se susciten, sin limitación horaria de ningún tipo, la afectación de la seguridad y salud está garantizada. El TJUE ya ha establecido, en aplicación de la Directiva Directiva 2003/88 que "en la medida en que los servicios de guardia implican necesariamente la imposición de obligaciones profesionales al trabajador y, por ello forman parte de su entorno laboral, cuando las guardias se prestan de forma continuada durante largos períodos o se producen a intervalos muy frecuentes, - hasta el punto de suponer una carga psicológica recurrente para el trabajador, aunque sea de baja intensidad-, puede resultar muy difícil, en la práctica, que este se evada completamente de su entorno laboral durante un número suficiente de horas consecutivas que le permita neutralizar los efectos del trabajo sobre su seguridad y su salud; y más aún cuando estos servicios de guardia tienen lugar durante la noche".

La transformación de un Juzgado de Instrucción en Juzgado de Violencia Sobre la Mujer supondría un incremento del volumen de asuntos a tramitar en los Juzgados de Instrucción restantes de hasta un 31% más, con un inevitable aumento de pendencia, y una más que probable ralentización en la respuesta en perjuicio todas las víctimas y de los investigados.

Con la **transformación**, -teniendo en cuenta los 8 días de guardia correspondientes a cada juzgado y el día de descanso posterior, y que **CADA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN ESTARÍA DE GUARDIA CADA 13 DÍAS -**, **LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DISPONDRÍAN SOLAMENTE de una media de 11,3 DÍAS AL MES PARA TRAMITAR, RECIBIR DECLARACIONES, CELEBRAR VISTAS, COMPARECENCIAS, JUICIOS y cuantas diligencias y actuaciones haya lugar a practicar.**

Los datos estadísticos que proporciona el CGPJ evidencian la situación actual de los Juzgados y la que resultaría en caso de reconversión:

SITUACION ACTUAL JUZGADOS TORREJON DE ARDOZ:

INSTRUCCIÓN: 8.635 asuntos anuales ingresados para 4 juzgados de instrucción

2.158,75 asuntos anuales ingresados para cada juzgado de instrucción

VIOLENCIA: 1.115 asuntos anuales para 1 juez

PROPUESTA DE RECONVERSION:

Según los propios Juzgados de Violencia, la asunción de nuevas competencias incrementaría su número de asuntos en un 13% sobre su carga actual, es decir:

$$1.115 \times 0,13 = 145 \text{ asuntos adicionales}$$

$$\text{Totalizando VIOLENCIA } 1.115 + 145 = 1.260 \text{ asuntos.}$$

Esos 145 asuntos se restarían en los Juzgados de Instrucción, es decir:

$$\text{INSTRUCCIÓN } 8.635 - 145 = 8.490 \text{ asuntos.}$$

Con la transformación, la carga de trabajo para cada juzgado sería la siguiente:

INSTRUCCIÓN: 8.490 asuntos ANUALES PARA 3 JUECES

2.830 ASUNTOS anuales PARA CADA JUEZ DE INSTRUCCIÓN.

Incremento del 31% sobre su situación actual

VIOLENCIA: 1.260 ASUNTOS anuales PARA 2 JUECES

630 ASUNTOS anuales PARA CADA JUEZ DE VIOLENCIA

Reducción del 43% sobre su situación actual

ACTUAL	Asuntos	Jueces	Asuntos por juez	
Instrucción	8.635	4	2.158,75	194%
Violencia	1.115	1	1.115	Carga de trabajo Instrucción vs. Violencia

PROPUESTA			
Asuntos nuevos violencia	1.115	13%	145

	Asuntos	Jueces	Asuntos por juez	
Instrucción	8.490	3	2.830	449%
Violencia	1.260	2	630	Carga de trabajo Instrucción vs. Violencia

El número de asuntos de cada juzgado de Instrucción actualmente es casi el doble que el del Juzgado de Violencia. Con la propuesta de reconversión sería casi del cuádruple.

Por todas las razones expuestas, los jueces de Instrucción de Torrejón de Ardoz, expresamos nuestra más rotunda oposición a que la solución a la sobrecarga que pueda suponer la asunción del conocimiento de los delitos contra la libertad sexual a los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer se articule a través de la supresión de Juzgados de Instrucción.

La mayor protección de las víctimas de violencia no puede llevarse a cabo a través de un desproporcionado aumento de la carga de trabajo para los juzgados de instrucción, empeorando su funcionamiento y eficacia, y agravando las ya precarias condiciones de seguridad y salud de los jueces de instrucción de guardia, que, con la misma especialización en materia de igualdad que los jueces de violencia sobre la mujer, hacen posible que las víctimas sean atendidas las 24 horas del día.

Reclamamos que se creen nuevas unidades de Juzgados de Violencia sobre la mujer para dar respuesta a la nueva asunción de competencias, y que la especialización que se pretende sea real y se haga efectiva, implementando un sistema de guardias entre los Juzgados de Violencia de la periferia de Madrid, única manera en que se garantizaría, como se pretende, el tratamiento de los asuntos de violencia de género por jueces especialistas.

SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.

III.- Constituida la Junta en su totalidad, se deliberó sobre el punto primero, aprobándose por unanimidad el texto propuesto.

Se acuerda la comunicación a los Ilustres Colegios de Abogados de Madrid y Alcalá de Henares, y al Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

IV.- No hubo ruegos y preguntas.

El Secretario

Vº Bº c la Decana



